RESOLUCIÓN

AYUNTAMIENTO Libro: LRAYTO-2024/1

N. Orden: 2024/8060

F. Incorporación: 07/06/2024 13:00

En virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, a la Junta de Gobierno Local, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y, en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación del mencionado órgano municipal, en el artículo 22 a) apartado i) del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, por el que se modifica el acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución extraordinaria urgente celebrada el día 17 de junio de 2023.

En relación a la celebración del contrato de "SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS ÁREAS DE ALCALDÍA", expte. 61/24", expediente 61/24, por importe de 52.351,14.-euros, 10% y 21% de IVA incluido, y con un valor estimado de 112.520,52.-euros.

Visto los informes emitidos por el Servicio de Contratación 1, en fecha 24 de mayo de 2024, el Informe preceptivo del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 27 de mayo de 2024, y la fiscalización llevada a cabo por la Intervención General, de fecha 5 de junio de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP,

DISPONGO

- a) Aprobar el mencionado expediente, así como los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que sirven de base a la licitación.
- b) Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario de 2024, por importe de 31.008,24.-euros, 10% y 21% de IVA incluido.
- c) Prever el gasto correspondiente al ejercicio presupuestario de 2025, por importe de 21.342,90.-euros, 10% y 21% de IVA incluido.
- d) Efectuar la apertura del procedimiento de adjudicación, utilizándose para ello el procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en los artículos 131.2, 145 y 159 de la LCSP.
- e) La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado segundo de la LCSP.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES: La Jefa de Sección de Gestión de Contratación 2 Mª Ángeles Garrido Solano LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTRATÉGICA,P.D. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Elisa Pérez de Siles Calvo DOY FE: EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o funcionario/a delegado/a

